

13211 RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de Recaudación.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Bases

Primera.-1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria mencionada en la letra a), del artículo único, 1, del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan la adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que presten sus servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que presten servicios en la actualidad y siempre que los estuvieran prestando a 31 de diciembre de 1991, en la Secretaría de Estado de Hacienda o Subsecretaría de Hacienda.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda o Subsecretaría de Economía y Hacienda.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el

de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo primero del anexo II.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, bien con funciones de gestión recaudatoria en el ámbito de la competencia del Departamento de Recaudación, bien con otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos a razón de un máximo de 1 punto por año completo de experiencia.

1.2 Puestos de trabajo incluidos en el grupo segundo del anexo II.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofertados, y teniendo en cuenta los rendimientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de 9 puntos. Para poder obtener puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto se determinan en el anexo I hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo primero y de 20 puntos para los puestos del grupo segundo del anexo II.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 5 puntos para los puestos incluidos en el grupo primero y de 10 puntos para los puestos incluidos en el grupo segundo del anexo II.

3. Valoración del grado personal:

Por la posesión de grado personal que sea igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita, reducido este último en dos niveles, se atribuirán 5 puntos.

4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Hacienda Pública u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

5. Valoración de la antigüedad:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 11 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.-1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III, comprobados por los servicios de personal de la Agencia.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo IV de esta Resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe b) de este apartado.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Sexta.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos según el orden establecido en la base cuarta y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, quien la presidirá, y podrá delegar en un Subdirector de dicho Departamento; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del Centro Directivo al que figure adscritos los puestos convocados, si son de Servicios Centrales o, si se trata de puestos de Servicios Periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos; un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que deberán cumplir el mismo requisito que los demás miembros titulares.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento,

de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.-1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados fuera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de mayo de 1992.-P. D. (Resolución de 2 de enero de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES	MÉRITOS ADECUADOS
1-2	DEPARTAMENTO DE RECAUDACION Inspector Adjunto a Unidad Central de Recaudación	2	MADRID	A	28	2.220.372	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
3	DELEGACION ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE CANTABRIA Jefe Dependencia Regional Adjunto Recaudación	1	SANTANDER	A	27	3.037.260	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía y apoyo al Jefe de la Dependencia Regional	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
4-5	DELEGACION ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE CATALUÑA Jefe de Unidad Regional de Recaudación	2	BARCELONA	A	28	3.956.436	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
6-7	Inspector Adjunto Unidad Regional de Recaudación	2	BARCELONA	A	28	3.260.052	Apoyo al Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
8-9	DELEGACION ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE MADRID Jefe Unidad Regional de Recaudación	2	MADRID	A	28	3.956.436	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
10-11	Inspector Adjunto Unidad Regional de Recaudación	2	MADRID	A	28	3.260.052	Apoyo al Jefe de la Unidad Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
12	Jefe Dependencia Regional Adjunto (3 RD)	1	MADRID	A	28	3.260.052	Apoyo al Jefe de la Dependencia Regional en el ejercicio de sus funciones	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
13	DELEGACION ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE VALENCIA Jefe Unidad Regional de Recaudación	1	VALENCIA	A	28	3.956.436	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	REQUISITOS ADECUADOS
14	Inspector Adjunto Unidad Regional de Recaudación	1	VALENCIA	A	27	3.037.260	Apoyo al Jefe de la Unidad Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
15	Jefe Dependencia Regional Adjunto de Recaudación	1	VALENCIA	A	28	3.371.448	Apoyo al Jefe de la Dependencia Regional en el ejercicio de sus funciones.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
	<u>DELEGACION DE LA A.E.A.T. DE VALENCIA</u>							
16	Jefe de Dependencia Adjunto de Recaudación	1	VALENCIA	A	27	3.037.260	Apoyo al Jefe de la Dependencia Provincial en el ejercicio de sus funciones.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.

ANEXO II

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C.ESPECIFICO ANUAL
GRUPO 1º		
Inspector Adjunto de Unidad Central de Recaudación	28	2.220.372
Inspector Adjunto de Unidad Regional de Recaudación	28	3.260.052
Jefe de Dependencia Regional Adjunto de Recaudación	27	3.037.260
Jefe de Dependencia Regional Adjunto de Recaudación (3 MD)	28	3.260.052
Jefe de Dependencia Adjunto de Recaudación	27	3.037.260
GRUPO 2º		
Jefe de Unidad Regional de Recaudación	28	3.956.436
Jefe Dependencia Regional Adjunto de Recaudación	28	3.371.448

Solicito adaptación del/de los puesto/s de trabajo solicitados (Base 3ª, punto 3): (Indicar códigos del B.O.E.):

_____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Oª _____
 D.N.I. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____
 _____ (Ver Base segunda, pto. 7)

4.- ALEGACION DE MERITOS (según base cuarta y segunda, punto 8.)

ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (acreditadas documentalmente)			
1.- EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO <small>(Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Financiera)</small>	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION (6)	FECHA DE CESE (EN SU CASO)(6)
2.- EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO <small>(Fuente de inspección)</small>	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION (6)	FECHA DE CESE (EN SU CASO)(6)
3.- RESTO DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION (6)	FECHA DE CESE (EN SU CASO)(6)
CURSOS			

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos sobre la posesión del grado personal o el nivel del puesto de trabajo necesarios para desempeñar el que/los que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos

Lugar, fecha y firma

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

- (1) En caso de alegación de grado debe adjuntarse fotocopia del reconocimiento de grado personal.
- (2) En el recuadro de MODO DE PROVISION, debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo entre las siguientes:

- Concurso
- Libre Designación
- Redistribución de efectivos
- Adscripción provisional
- Nuevo ingreso
- Reingreso

- (3) El código de B.O.E. prevalecerá en caso de discrepancias en la identificación de cada puesto solicitado.
- (4) El apartado UNIDAD DE ADSCRIPCION recogerá el nombre del Departamento y Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- (5) Las fechas alegadas deben justificarse documentalmente mediante fotocopia de los documentos acreditativos.

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 1 a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B. O. E. del 16)
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica